

*Organización de las unidades básicas del  
artículo 43 de la LOSU.  
Las Inspecciones de Servicios*

**XXXIII Jornadas CRUE-Secretarías Generales.**

**Universidad del País Vasco/EHU, 7 y 8 de mayo de 2024**

- I. Antecedentes.**
- II. Situación actual.**
- III. Escenario LOSU.**
- IV. Modelos de IS tras la LOSU.**
- V. Algunas líneas para la creación/adaptación de las IS.**

# I- ANTECEDENTES

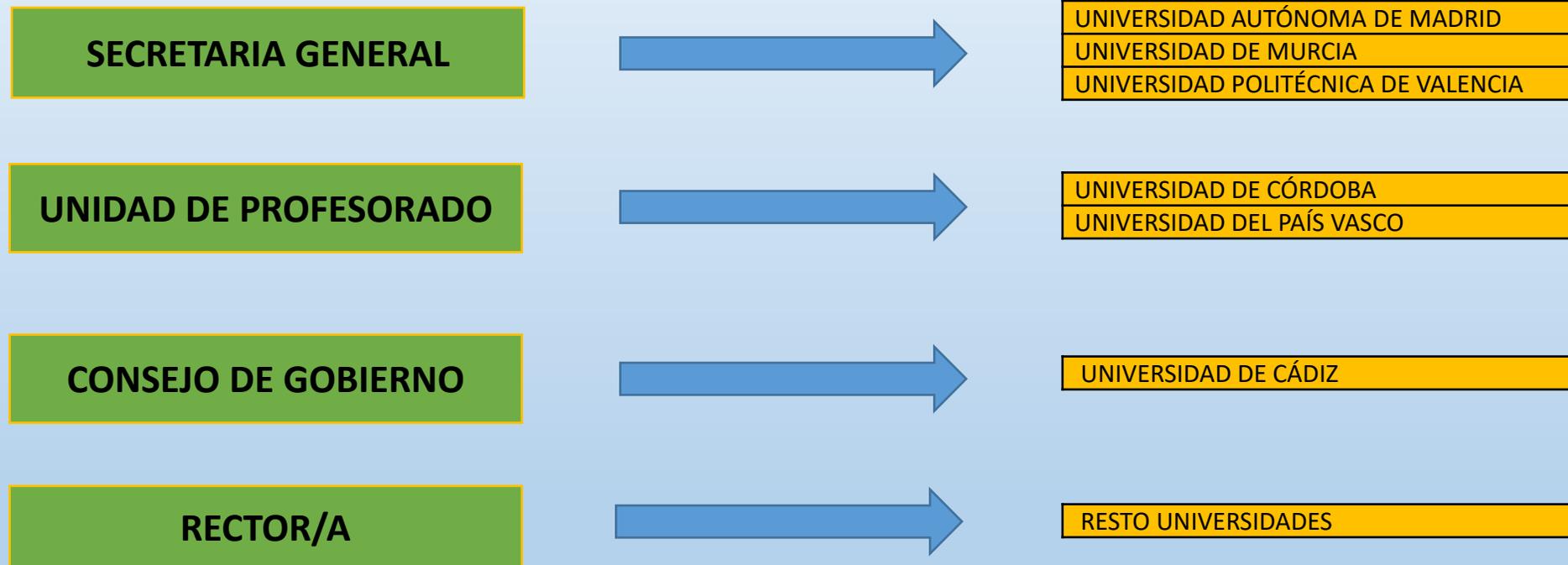


- Escaso desarrollo de las IS.
- Ni la LRU (1983) ni la LOU/LOMLOU (2001) hacían referencia a la existencia de las IS.
- Obligatoriedad: ***R.D. 898/1985, de 30 de abril de Régimen de Profesorado Universitario*** (art 16.1) con las siguientes funciones:
  - Colaborar en las tareas de instrucción de todos los expedientes disciplinarios.
  - Seguimiento y control general de la disciplina académica.
  - Supervisar el funcionamiento de los servicios (STC 235/1991, 12 de diciembre)
    - \*Este RD no ha sido derogado siendo plenamente vigente y aplicable.
- Primera IS: UCM (1987). Última IS UVA (2023)
- No existe un modelo único de IS.

# I- ANTECEDENTES

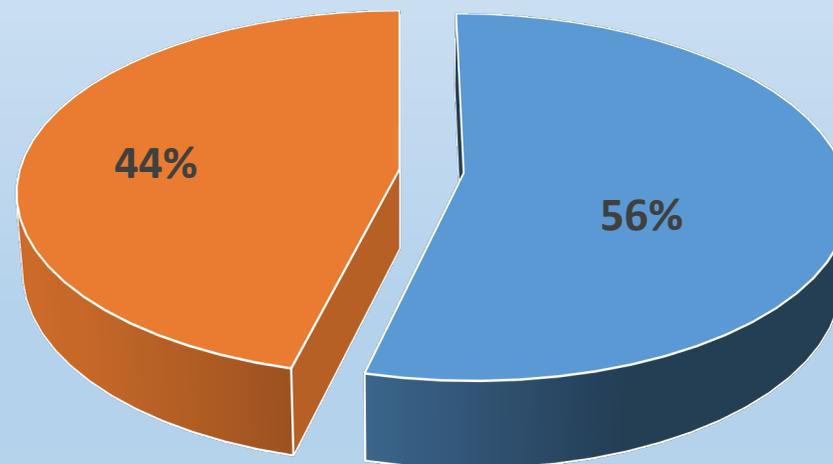


¿De qué órgano depende la IS?



# I- SITUACIÓN ACTUAL

UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS (2024)		
Universidades CON Inspección	28	<b>56%</b>
Universidades SIN Inspección	22	<b>44%</b>
TOTAL	50	<b>100%</b>



■ Universidades con Inspección ■ Universidades sin Inspección

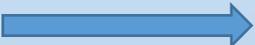
# I- SITUACIÓN ACTUAL



COMUNIDAD AUTÓNOMA	UNIVERSIDAD CON IS
Andalucía	Córdoba
	Cádiz
	Pablo Olavide
	Almería
	Sevilla
	Málaga
	Granada
	Huelva
Jaén	
Aragón	Zaragoza
Murcia	Murcia
Navarra	Pública de Navarra
Extremadura	Extremadura
Valenciana	Politécnica de Valencia
	Alicante
	Autónoma de Madrid
Madrid	Alcalá
	Complutense
	Rey Juan Carlos
	La Laguna
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria
	Burgos
Castilla y León	León
	Valladolid
	Castilla La Mancha
Castilla La Mancha	Castilla La Mancha
País Vasco	País Vasco/EHU
Estado	UNED
Galicia	Vigo

### III.- ESCENARIO LOSU



- Por primera vez una LO de universidades da carta de naturaleza a las IS como “unidad básica” en las universidad españolas.
- Los contextos son dos:
  - Universidades no contaban con estas unidades. En el plazo de **2 años** desde la entrada en vigor de la Ley, previa modificación de sus Estatutos, deberán crear estas unidades (DT2ª) y, a continuación, aprobar sus reglamentos de funcionamiento por parte del respectivo Consejo de Gobierno (art 46.2).
  - Universidades que cuentan con IS. ¿Podrán modificar sus reglamentos para adaptarse a la LOSU antes de la aprobación de los Estatutos?  Afirmativa si se tiene en cuenta el art 43 para el resto de unidades básicas (Defensoría, Unidades de Igualdad y Diversidad)
- Independencia y autonomía.
  - Dependencia orgánica del Rector, Consejo de Gobierno o Consejo Social.
  - Autonomía funcional en el ejercicio de sus competencias: no deberán recibir órdenes o instrucciones, en el marco de los Estatutos y resto del ordenamiento jurídico.
  - Total independencia de las personas u órganos inspeccionados.

# III.- ESCENARIO LOSU



## ➤ Funciones:

- **Velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta la universidad de acuerdo con las leyes y normas que los rigen.**
  - Función que ya se recogía en el RD 898/1985.
  - Función no desarrollada por las IS hasta ahora.
- **Incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios que afecten a los miembros de la comunidad universitaria.**
  - Función controvertida, ya que va en contra de la tradicional potestad disciplinaria de apertura de expedientes sancionadores por parte del Rector.
  - Función más amplia que la establecida en el RD 898/1985 (*“colaborar en las tareas de instrucción de los expedientes disciplinarios”*).
  - A las IS les corresponde la **coordinación y desarrollo** de las informaciones previas o reservadas y de los expedientes disciplinarios.

➤ No es una lista cerrada  los Estatutos podrán incluir otras competencias y funciones.

### III.- ESCENARIO LOSU



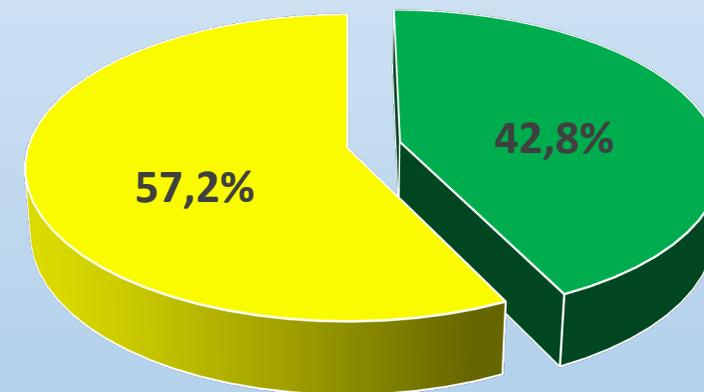
- **La dirección del SI será atribuida a PTGAS, con los requisitos de titulación necesarios para el desempeño de las funciones que la IS tiene encomendados.**
  - Enmienda introducida por el grupo parlamentario E.H. Bildu al proyecto de ley de la LOSU, en julio de 2022 (*“para garantizar la independencia frente a intereses corporativos –del PDI o del PAS- y la propia dirección universitaria”*).
  - No cabe interpretación de esta disposición.
  - Titulación  por las funciones atribuidas por la propia Ley entendemos que debe ser una titulación universitaria del ámbito jurídico (Grado o Doble Grado)
  - La LOSU no establece una estructura de IS concreta. Deja a la autonomía organizativa de la universidad, a través de sus estatutos y reglamentos de funcionamiento, la composición y organización de estas unidades básicas.
  - ¿Actualmente quién dirige las IS?

# III.- ESCENARIO LOSU



## Responsables de las Inspecciones de Servicios

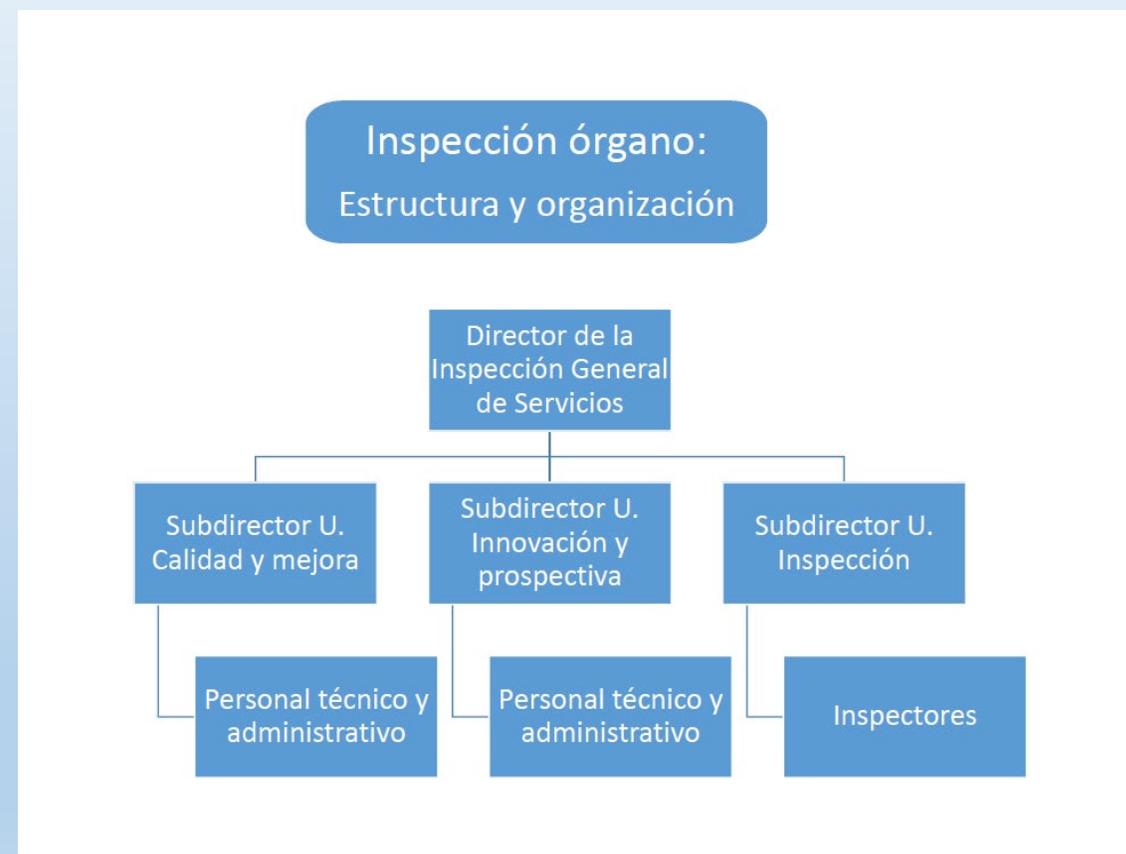
UNIVERSIDAD	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
Universidad de Extremadura	PTGAS	Director Gabinete Jurídico y Servicio de Inspección
Universidad Politécnica de Valencia	PTGAS	Servicio de Normativa e Inspección dependiente Secretaria General
Universidad de Córdoba	PTGAS	Jefa Unidad
Universidad P. de Navarra	PTGAS	Inspectora
Universidad de Castilla La Mancha	PTGAS	Inspector de Servicios
Universidad de Murcia	PTGAS	Jefe de Área
Universidad Autónoma de Madrid	PTGAS	Inspectora de Servicios
Universidad de La Laguna	PTGAS	Responsable
Universidad de Zaragoza	PTGAS	Directora
Universidad de Alicante	PTGAS	Técnico
Universidad de Burgos	PTGAS	Jefe de Servicio
Universidad de Cádiz	PTGAS	Inspectora General de Servicios
Universidad de Almería	PTGAS	Jefa de la Inspección de Servicios (provisional, no creada en rpt)
UNED (CPRI)	PTGAS	Directora CPRI
Universidad de Málaga	PTGAS	Delegado del Rector para la Coordinación de los Servicios y la Inspección
Universidad de Valladolid	PTGAS	Inspectora de Servicios
Universidad de León	PDI	Director
Universidad Rey Juan Carlos	PDI	Jefa de Inspección
Universidad del País Vasco	PDI	Directora de Profesorado y Jefa del Servicio de Inspección
Universidad de Alcalá de H.	PDI	Directora de Profesorado y Jefa del Servicio de Inspección
Universidad Pablo Olavide	PDI	Inspector de Servicios
Universidad de Sevilla	PDI	Director
Universidad de Granada	PDI	Inspectora Jefe
Universidad Complutense de Madrid	PDI	Inspectora Jefe
Universidad de Huelva	PDI	Inspector de Servicios
Universidad de las Palmas de G.C.	PDI	Directora de Profesorado y Jefa del Servicio de Inspección
Universidad de Jaén	PDI	Director
Universidad de Vigo	PDI	Directora



■ PDI ■ PTGAS

# IV.- MODELOS DE IS TRAS LA LOSU

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (2018)



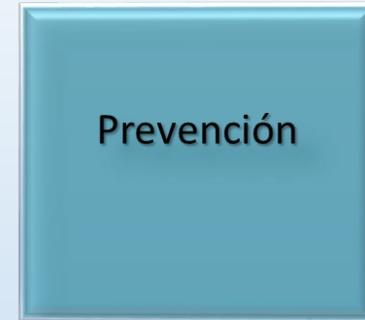
# IV.- MODELOS DE IS TRAS LA LOSU

UNED (2019)



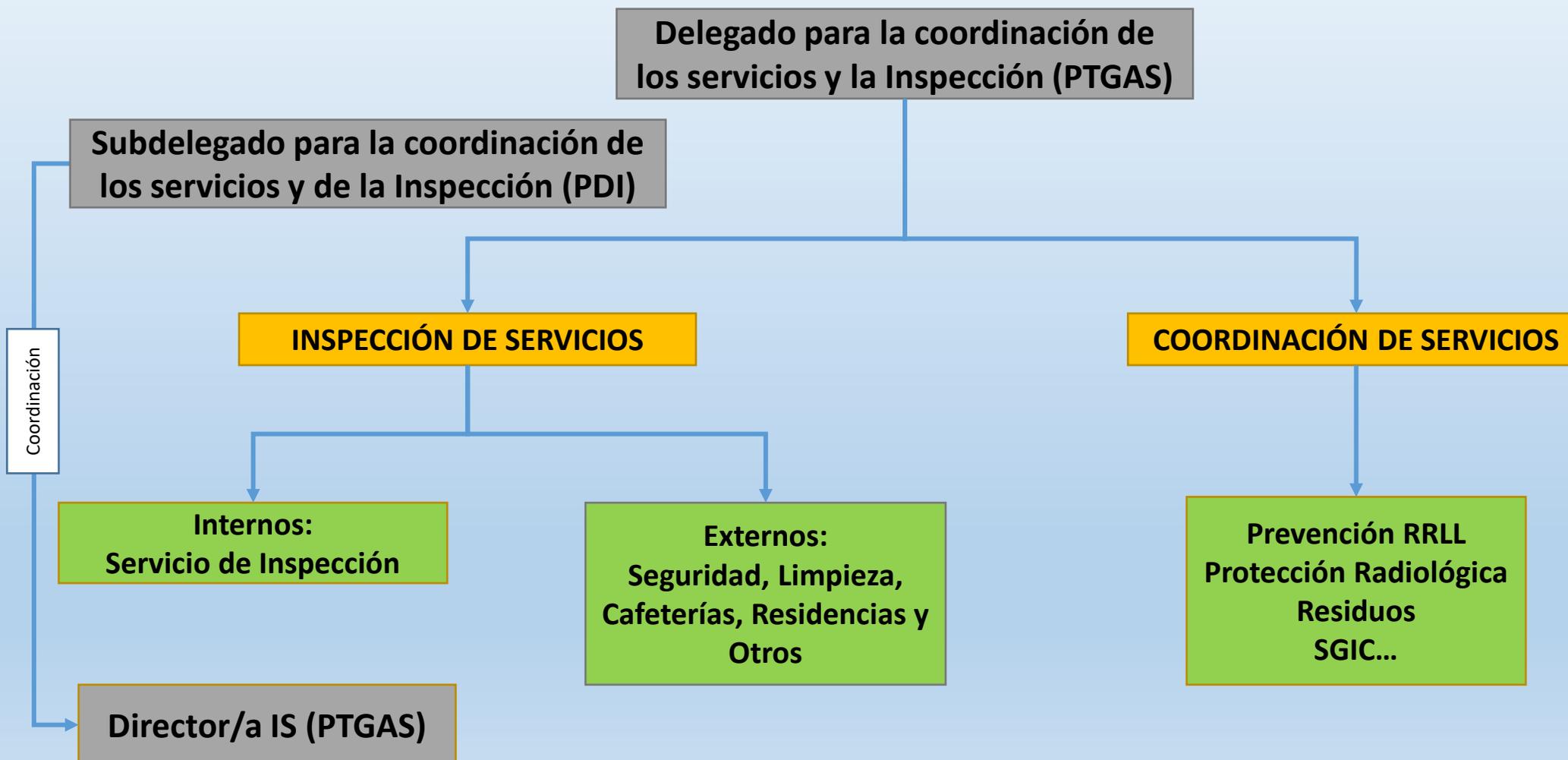
Pirámide de medidas para una **cultura del cumplimiento**

**C P R I**



# IV.- MODELOS DE IS TRAS LA LOSU

## UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (2024)



# IV.- MODELOS DE IS TRAS LA LOSU



## UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (2022)

➤ Reglamento de la IGS (julio de 2022)

➤ Estructura:

➤ **Inspector/a General de Servicios (PTGAS).** Perfil y requisitos:

- Funcionario de carrera, adscrito a Cuerpo/Escala del Subgrupo A1 con, al menos, 5 años de desempeño de puestos de gestión adscritos al Grupo A.
- Formación jurídica, preferentemente, con la titulación de Derecho
- Efectos retributivos: Nivel 29 de CD
- Dedicación exclusiva. Posibilidad de que provenga de otra universidad o administración.
- Nombramiento: Rector con informe preceptivo y vinculante del CG, previa convocatoria pública de provisión de puestos de trabajo.
- Selección: Comisión de Selección de miembros pertenecientes al CG del cuerpo/escala SA1
- Duración: 6 años improrrogables, pudiendo presentarse a una nueva convocatoria.

➤ **Inspectores ordinarios y extraordinarios.**

- Ordinarios: uno PTGAS funcionario de carrera del SA1, otro PDI equiparado a Director General. Ambos nombrados por el Rector a propuesta del/a Inspector/a General
- Extraordinarios: para la instrucción de expedientes disciplinarios. Nombrados por el Rector a propuesta del/a Inspectora General. Pueden ser tanto PDI como PTGAS

➤ **Apoyo administrativo (N20)**

## V.- ALGUNAS LÍNEAS PARA LA CREACIÓN/ADAPTACIÓN IS

- Modificaciones en las RPTs del PTGAS funcionario (“Unidad administrativa” art 56 LRJSP)
- Objetivo: estructura permanente, técnica y profesionalizada.
- IS dependencia orgánica del/a Rector/a o del Consejo de Gobierno.
- ESTRUCTURA de Unidad Básica (ej:U. de Cádiz)
  - Dirección un miembro del PTGAS, Cuerpo/Escala del subgrupo A1 (N26-28) con titulación en el ámbito de las Ciencias Jurídicas.
    - ❖ Sistema de provisión: Concurso específico (méritos + memoria/proyecto + entrevista/pruebas)
  - Inspector/es PTGAS (libre designación/concurso específico)/PDI (nombramiento)
  - Gestor/es administrativos.
- FUNCIONES BÁSICAS:
  - **Supervisión de los servicios:**
    - Sin interferir en las competencias de otros órganos de control (Consejo Social, U. de Control Interno, U. de Calidad, Defensoría universitaria...)
    - Actividad sujeta a un Plan de actuaciones.
    - Control de eficacia, ex artículo 85 LRJSP.
      - Control del funcionamiento y actividades de las diferentes estructuras universitarias y su adecuación al ordenamiento jurídico.
      - Seguimiento y comprobación de la gestión de los programas, procesos, procedimientos y recursos personales y materiales.
      - Colaborar en la simplificación, agilización y transparencia de los procedimientos administrativos.
      - Ejecución de los programas y planes implantados, la consecución de sus objetivos y la eficiencia de los recursos asignados.

# V.- ALGUNAS LÍNEAS PAR LA CREACIÓN/ADAPTACIÓN IS



- **FUNCIONES BÁSICAS:**
  - **Disciplinarias:**
    - Instrucción de expedientes disciplinarios. Posibilidad de incorporar personal externo.
    - Coordinar la tramitación de todos los expedientes sancionadores.
    - Elaborar informaciones previas o reservadas.
  - **Preventivas:**
    - Primarias (sensibilización, concienciación y formación)
    - Secundarias (actuar sobre contextos, circunstancias y factores de riesgo)
    - Terciarias (evitar la repetición de actuaciones lesivas o conflictivas)
  - **Seguimiento y control de la actividad académica.**
    - Cumplimiento de la actividad docente.
    - Planes de ordenación docente.
    - Plan de evaluación docente (Docentia...)
- **Otras posibles funciones:**
  - **Responsable del Sistema de Información Interno de la Universidad. Gestionar el Canal de Denuncias.**
  - **Gestión (integral) de los buzones de quejas y sugerencias.**
  - **Apoyo y asesoramiento a los órganos de la universidad.**
  - **Informe previo sobre la concesión o denegación de solicitudes de compatibilidad.**
  - ....



MUCHAS GRACIAS  
Eskerrik asko





# EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE LA UBU

